



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Correspondió a este Despacho conocer de las presentes diligencias de AMPARO DE POBREZA solicitadas por la señora **ADIELA AGUIRRE MEJÍA** a fin de que se le designe un abogado de oficio para que la represente dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que pretende adelantar en contra del señor **SAMUEL AGUIRRE LONDOÑO**.

Una vez revisada la solicitud, se concluye que la misma habrá de inadmitirse para que, en un término de cinco (5) días, la interesada manifieste si existe alguna sentencia bien sea de divorcio o de separación de bienes, en la que se haya declarado disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal que existe entre ella y el señor **SAMUEL AGUIRRE LONDOÑO**.

Por lo dicho, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES**,

RESUELVE:

- 1º- **INADMITIR** la solicitud de Amparo de Pobreza formulada por la señora **ADIELA AGUIRRE MEJÍA**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.
- 2º- **CONCEDER** a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar el error detectado, so pena del rechazo de la petición.

NOTIFÍQUESE

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
Juez

Martha Lucia Bautista Parrado

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77923cfd423e6ad13cb39346c187b94dde8a4579aab32b7a4a8e8d2ed967db83**

Documento generado en 14/11/2023 03:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>